Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Aranda, María Nélida c/ Instituto de Obra Social del Ejército s/ laboral", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja por denegación del recurso extraordinario no ha cumplido con los requisitos establecidos en el art. 47 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito previsionado a fs. 3. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por el **Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE)**, representado por la **Dra. Gabriela Juana Sanzol, en su carácter de letrada apoderada de la demandada.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de La Plata.**